DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2542 DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 2022

que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904, por la que se autoriza a los Países Bajos a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ([1]), y en particular su artículo 395, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904 del Consejo ([2]), se autorizó a los Países Bajos a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE, para otorgar una franquicia del impuesto sobre el valor añadido (IVA) a los sujetos pasivos cuyo volumen de negocios anual sea, como máximo, igual a 25 000 EUR (en lo sucesivo, «medida especial»).

(2) La Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904 expira el 31 de diciembre de 2022. Mediante carta de 23 de agosto de 2022, los Países Bajos solicitaron autorización para seguir aplicando la medida especial durante un período adicional, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que expirará el plazo en el que los Estados miembros deben transponer la Directiva (UE) 2020/285 del Consejo ([3]). De dicha Directiva se desprende que, a partir del 1 de enero de 2025, los Estados miembros podrán conceder una franquicia del IVA en relación con las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por sujetos pasivos cuyo volumen de negocios anual en un Estado miembro determinado no exceda de un umbral de 85 000 EUR o su contravalor en moneda nacional.

(3) De conformidad con el artículo 395, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, la Comisión transmitió la solicitud presentada por los Países Bajos a los demás Estados miembros, excepto España, mediante carta de 25 de agosto de 2022. Mediante carta de 26 de agosto, la Comisión transmitió dicha solicitud a España. Por carta de 29 de agosto de 2022, la Comisión notificó a los Países Bajos que disponía de toda la información necesaria para examinar su solicitud.

(4) La medida especial se ajusta a la Directiva 2006/112/CE, modificada por la Directiva (UE) 2020/285, cuya finalidad es reducir la carga que supone para las pequeñas empresas el cumplimiento de la normativa y evitar el falseamiento de la competencia en el mercado interior.

(5) La medida especial seguirá siendo facultativa para los sujetos pasivos, que podrán seguir optando por el régimen normal del IVA, de conformidad con el artículo 290 de la Directiva 2006/112/CE.

(6) Según la información facilitada por los Países Bajos, la medida especial tendrá una incidencia insignificante sobre el importe global de los ingresos en concepto del IVA que este país recauda en la fase de consumo final.

(7) Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE, Euratom) 2021/769 del Consejo ([4]), los Países Bajos no pueden efectuar ningún cálculo de compensación en relación con la declaración de los recursos propios del IVA en el ejercicio 2022 y en los siguientes.

([1]) DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

([2]) Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se autoriza a los Países Bajos a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 310 de 6.12.2018, p. 25).

([3]) Directiva (UE) 2020/285 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al régimen especial de las pequeñas empresas, y el Reglamento (UE) n.º 904/2010, en lo que respecta a la cooperación administrativa y al intercambio de información a efectos de vigilancia de la correcta aplicación del régimen especial de las pequeñas empresas (DO L 62 de 2.3.2020, p. 13).

([4]) Reglamento (UE, Euratom) 2021/769 del Consejo, de 30 de abril de 2021, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (DO L 165 de 11.5.2021, p. 9).

(8) Habida cuenta de que la medida especial ha tenido una incidencia positiva en la simplificación de las obligaciones relativas al IVA, dado que se ha reducido la carga administrativa y los costes de cumplimiento para las pequeñas empresas y las administraciones tributarias, y habida cuenta de que carece de repercusiones importantes en el total de los ingresos en concepto del IVA generados, debe autorizarse a los Países Bajos a seguir aplicando la medida especial establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904.

(9) La aplicación de la medida especial debe tener unos límites temporales. El límite temporal debe ser suficiente para permitir a la Comisión evaluar la eficacia y la adecuación del umbral actual. Por otra parte, en virtud del artículo 3, apartado 1, de la Directiva (UE) 2020/285, los Estados miembros deben adoptar y publicar, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de dicha Directiva y aplicar dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 2025. Por lo tanto, procede autorizar a los Países Bajos a aplicar la medida especial hasta el 31 de diciembre de 2024.

(10) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 2 de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 2*

La presente Decisión será aplicable desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J. SÍKELA